

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARIÑO (TERUEL) Y LA COMARCA DE ANDORRA – SIERRA DE ARCOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA 3ª EDAD “LA SOLANA” DE ARIÑO EN EL EJERCICIO 2020.

De una parte, D. Joaquín Noé Serrano, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Ariño (Teruel) y como Presidente de la Fundación Residencia La Solana, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, Dª Marta Sancho Blasco, en su condición de Presidente de la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Ariño, Entidad Local dotada de personalidad jurídica y autonomía para la gestión de sus Servicios Sociales, es titular de la Residencia de 3ª Edad “La Solana”, llevando a cabo desde hace años la gestión y administración de la misma y ejerciendo, en relación con el colectivo de Mayores, las competencias que le son propias en materia de prestaciones sociales por atribución normativa.

La Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, por haber recibido la competencia transferida por DGA en materia de Acción Social, procura el aprovechamiento de los recursos existentes, y propicia la pertinente colaboración económica en materia de ayuda al funcionamiento de esos recursos sociales.

El mantenimiento y funcionamiento de la residencia “La Solana” es un importante servicio social prestado por el Ayuntamiento de Ariño. La Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, en su deseo de fomentar y promocionar la acción social, colabora con el Ayuntamiento de Ariño en la forma que posteriormente se indicará para el mantenimiento y funcionamiento de la misma.

Ambas partes estiman conveniente crear un marco de cooperación entre la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Ariño, y se reconocen mutuamente, plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco de cooperación entre la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Ariño para regular la ayuda económica con destino al funcionamiento y mantenimiento de la Residencia de 3ª Edad “La Solana” de Ariño.

SEGUNDA.- Los solicitantes de los servicios de la Residencia de 3ª EDAD, vecinos de cualquiera de las poblaciones de la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, podrán optar a presentar esa solicitud, en las mismas condiciones económicas de los usuarios Ariños, y con carácter preferencial, en las mismas circunstancias, a solicitantes de poblaciones ajenas a la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos.

La Comarca de Andorra – Sierra de Arcos designará un representante para su integración en la Junta Rectora de la Residencia.

TERCERA.- La cuantía de la aportación de la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, por los conceptos señalados en el precedente convenio, es de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 7.2310.46200 del presupuesto de 2020 que se abonarán con posterioridad a la justificación de los gastos.

El Ayuntamiento de Ariño deberá presentar:

- Certificación acreditativa de los Ingresos y Gastos producidos en el funcionamiento y mantenimiento de la Residencia.
- Certificados de que está al corriente con la Seguridad Social y Hacienda, relación de subvenciones que para el mismo fin pudiera recibir, o certificado donde se haga constar la no percepción de ninguna otra subvención.

La descrita documentación se ha de presentar hasta el 10 de diciembre de 2020.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualesquiera de las partes intervinientes.

QUINTA.- En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la LRJPAC, LBRL, Ley de Comarcalización de Aragón, Ley de Creación de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, LALA, REBASO, Ley 16/2006 de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, así como aquella normativa de desarrollo de la misma.

SEXTA.- Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- 1.- Mutuo Acuerdo.
- 2.- Incumplimiento de Alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- 3.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio electrónicamente en la fecha indicada al margen.

D^a. Marta Sancho Blasco
Presidente de la Comarca

D. Joaquín Noé Serrano
Alcalde de Ariño